



## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0023-2025-DGA-UNP

Piura, 17 de febrero de 2025

### VISTO:

El Expediente N° 59-6702-25-9, que anexa el Oficio N° 071-UEI/DGA-UNP-2025 del 04 de febrero de 2025; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Carta N° 067-ING.SUP.SVSM/UNP-2025 de fecha 30 de enero de 2025, el Ing. Segundo Víctor Sánchez Martínez, Supervisor de obra, comunica que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado y mediante Carta N° 011-2025/CP, el contratista CONSORCIO PIRHUA (E&K CONSTRUCTORES S.A.C - GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L), por encargo de su Residente de Obra Ing. JUAN LEONCIO MOSCOL CERNA, ha presentado el informe técnico de consulta 12: propuesta por discrepancias en detalles de puertas tipo P1, P2 y P3. Luego de la revisión respectiva emite su Informe N.º 035-ING.SUP.SVSM/UNP-2025, conforme lo dispuesto en el Artículo 187. Funciones del inspector o supervisor y el Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra y lo hace llegar para el trámite correspondiente;

Que, con Carta N° 085-01-2025/CSI/ING.MFOA de fecha 30 de enero de 2025, el Ing. Milton Franz Ojeda Arévalo, Representante Común del Consorcio Supervisor Internacional, en atención a la Carta N° 067-ING-SUP.SVSM/UNP-2025, comunica que el Jefe de Supervisión luego de la revisión y emisión de su informe técnico APROBACIÓN de propuestas de la contratista y de detalles de planos de replanteo respecto a la consulta N° 12 – discrepancias en detalles de puertas Tipo P1, P2 y P3, presentada por la contratista Consorcio PIRHUA (E&K CONSTRUCTORES S.A.C – GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS INDUSTRIALES Y AFINES S.R.L) y lo hace llegar a su despacho para el trámite correspondiente. A lo cual procede a la entrega de documentación a la entidad para el trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 071-UEI/DGA-UNP-2025 del 14 de enero de 2025; el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura, informa que se ha revisado la carta del **CONSORCIO SUPERVISOR INTERNACIONAL** representado por el Sr. **Milton Franz Ojeda Arévalo** y del supervisor de la obra Ing. **Segundo Víctor Sánchez Martínez** donde otorgan su conformidad a los nuevos planos de replanteo, además de hacer entrega de la modificación de los planos del proyecto: "*Creación del Pabellón de Aulas y Ambientes Complementarios para Mejorar el Servicio Educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura en la localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura*". Asimismo, concluye y recomienda:

- **EL SUPERVISOR APRUEBA LOS PLANOS REPLANTEADOS POR LA CONTRATISTA** en virtud a sus funciones, en aras de tener la continuidad de la ejecución de la Obra.
- **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES APRUEBA LOS PLANOS REPLANTEADOS.**
- La Universidad aprobará mediante acto Resolutivo los Planos de Replanteo, en los plazos establecidos de acuerdo a Ley.
- Asimismo, la Universidad deberá notificar al contratista y al supervisor LA APROBACIÓN RESPECTIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS REPLANTEADOS, para que se pueda garantizar la correcta EJECUCION Y SUPERVISION de los procesos constructivos en obra;

Que, mediante Informe N.º 157-2025-OCAJ-UNP, de fecha 17 de enero de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; manifiesta que estando a lo señalado por el Jefe de la Supervisión del Proyecto "*Creación del Pabellón de Aulas y Ambientes Complementarios para Mejorar el Servicio Educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura en la localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura*"; respecto a que la aprobación de los planos replanteados por la contratista en aras de la correcta ejecución y supervisión de los procesos constructivos de la obra, los mismos se deberán aprobar; y en atención al principio de confianza; ya que los mismos han sido revisados y no han obtenido objeción alguna tanto por la supervisión como por parte de la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Por las consideraciones expuestas RECOMIENDA que: a) Que,



**RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0023-2025-DGA-UNP**

Piura, 17 de febrero de 2025

se deberán aprobar la modificación de la propuesta de la contratista y detalles de planos de replanteo, respecto a la consulta N° 12 – obra “*Creación del Pabellón de Aulas y Ambientes Complementarios para Mejorar el Servicio Educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura en la localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura*”, de conformidad con lo señalado en el Oficio N° 071-UEI/DGA-UNP-2025 de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, al respecto debemos precisar que de conformidad con el **Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, define al **Expediente Técnico de Obra, como:** “**EL CONJUNTO DE DOCUMENTOS QUE COMPRENDE:** memoria descriptiva, especificaciones técnicas, **PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA**, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, por su parte, el **Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**, aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF, establece que: “la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian”

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, conforme a la Resolución Rectoral N.º 1437-R-2023-MDMM, de fecha 22 de setiembre de 2023, se delega facultades y atribuciones en materia de Contratación Pública para que en el marco de lo dispuesto en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento al Director (a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones;

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la aprobación de la Modificación de Planos de Replanteo de la Obra: “*Creación del Pabellón de Aulas y Ambientes Complementarios para Mejorar el Servicio Educativo de la Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura en la localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura*”;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la **MODIFICACIÓN DE PLANOS DE REPLANTEO** de la Obra: “**CREACIÓN DEL PABELLÓN DE AULAS Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS PARA MEJORAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÍCOLA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA**”; conforme a lo solicitado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Oficio N° 071-UEI/DGA-UNP-2025 del 04 de febrero de 2025, lo cual no genera costos adicionales o deductivos.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Común Sr. Milton Franz Ojeda Arévalo del Consorcio Supervisor Internacional y el responsable de la Supervisión Ing. Segundo Víctor Sánchez Martínez, Rector de la Universidad Nacional de Piura, al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las demás áreas pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

JEGA/VHBA  
C.C.: RECTOR  
UEI  
OPYPTO  
OCAJ  
UA  
CONSORCIO SUPERVISOR INTERNACIONAL  
MILTON F. OJEDA A.  
SEGUNDO V. SÁNCHEZ M.  
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN